



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030167

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
110082	JIMECO S.A.	7	GUAYAQUIL	07/02/2002	20/05/2002	SAMBORONDÓN
147389	LACDEMORAT S.A.	7	GUAYAQUIL	20/07/2011	17/09/2011	SAMBORONDÓN
36863	LAGOSNACK S.A.	7	GUAYAQUIL	11/11/2009	12/01/2010	SAMBORONDÓN
133156	LOTEC S.A.	25	GUAYAQUIL	11/11/2008	27/11/2008	SAMBORONDÓN
147380	MAGGIONE S.A.	7	GUAYAQUIL	20/07/2011	17/09/2011	SAMBORONDÓN
112170	MARKLIDER S.A.	29	GUAYAQUIL	13/04/2003	04/06/2003	SAMBORONDÓN
147093	MECISA MERCADO ELECTRONICO DE COTIZACION INTELIGENTE S.A.	13	GUAYAQUIL	07/10/2011	10/12/2011	SAMBORONDÓN
146530	METALBUSINESS S.A.	20	GUAYAQUIL	06/03/2012	28/03/2012	SAMBORONDÓN
112172	MULTIEMPRESAS CLEFABLE S.A.	23	GUAYAQUIL	02/12/2002	06/05/2003	SAMBORONDÓN
117411	MULTIEMPRESAS GLIMER S.A.	23	GUAYAQUIL	28/04/2004	30/07/2004	SAMBORONDÓN
116678	MULTIEMPRESAS MANOMEX S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	30/03/2004	SAMBORONDÓN
114837	MULTIEMPRESAS MOTHEY CRUE S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	17/03/2004	SAMBORONDÓN
112779	MULTIEMPRESAS PIDGEOT S.A.	23	GUAYAQUIL	12/05/2003	10/06/2003	SAMBORONDÓN
112245	MULTIEMPRESAS PIDGEY S.A.	23	GUAYAQUIL	12/05/2003	10/06/2003	SAMBORONDÓN
112778	MULTIEMPRESAS RATICATE S.A.	23	GUAYAQUIL	12/05/2003	12/06/2003	SAMBORONDÓN
116510	MULTIEMPRESAS SUTELA S.A.	23	GUAYAQUIL	17/02/2004	30/03/2004	SAMBORONDÓN
111805	MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A.	23	GUAYAQUIL	02/12/2002	20/02/2003	SAMBORONDÓN
140373	OBRAOVIC S.A.	30	GUAYAQUIL	08/06/2011	28/06/2011	SAMBORONDÓN
113295	PALY C. LTDA.	5	GUAYAQUIL	20/08/2003	18/09/2003	SAMBORONDÓN
148700	PANDAI C.A. PANDAI	6	GUAYAQUIL	23/11/2011	07/01/2012	SAMBORONDÓN
141861	PELUCONSA CONSTRUCCIONES PELUCONAS S.A.	20	GUAYAQUIL	28/07/2011	31/08/2011	SAMBORONDÓN
131665	PESCAFRESH S.A.	6	GUAYAQUIL	30/10/2007	21/11/2007	SAMBORONDÓN
121683	PESCASUR S.A.	23	GUAYAQUIL	07/12/2005	29/12/2005	SAMBORONDÓN
62888	PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL	21	GUAYAQUIL	07/08/2010	03/09/2010	SAMBORONDÓN
149016	PRODUBOSQUES S.A.	7	GUAYAQUIL	07/03/2012	15/06/2012	SAMBORONDÓN
176748	PROGOMEZ S.A.	21	GUAYAQUIL	24/01/2012	24/07/2012	SAMBORONDÓN



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

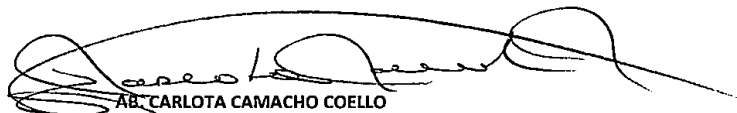
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION POR INACTIVIDAD en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3728 a 3732 con el número de inscripción 310 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ANONIMA JIMECO/S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA LACDEMORAT S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [LAGOSNACK S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [CIA. MAGGIONE S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA MARKLIDER S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [MECISA MERCADO ELECTRONICO DE COTIZACION INTELIGENTE S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [METALBUSINESS S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA MULTIEMPRESAS MANOMEX S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA MULTIEMPRESAS PIDGEOT S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA MULTIEMPRESAS PIDGEY S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA MULTIEMPRESAS RATICATE S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA MULTIEMPRESAS SUTELA S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [OBRADOVIC S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [PALY C. LTDA. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [PANDAI C.A. PANDAI en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA PELUCONSA CONSTRUCCIONES PELUCONAS S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA PESCAFRESH S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA PESCASUR S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [PRODUBOSQUES S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [PROGOMEZ S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-140030167] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Karla Patricia Solís

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 1520

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION POR INACTIVIDAD en el Registro de PROPIEDADES de tomo 53 de fojas 26024 a 26027 con el número de inscripción 798 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [OBRADOVIC S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

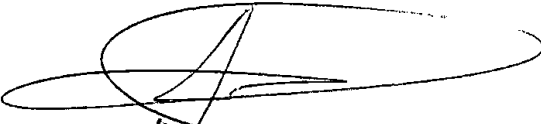
Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
50-030-021-110-0-0-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19548	DPI(1)

DESCRIPCIÓN:

DPI =DISOLUCION POR INACTIVIDAD

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

Karla Perroles Solís


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

10 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 14:30... Firma: 



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030652

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **LAGOSNACK S.A.** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **LAGOSNACK S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **LAGOSNACK S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014

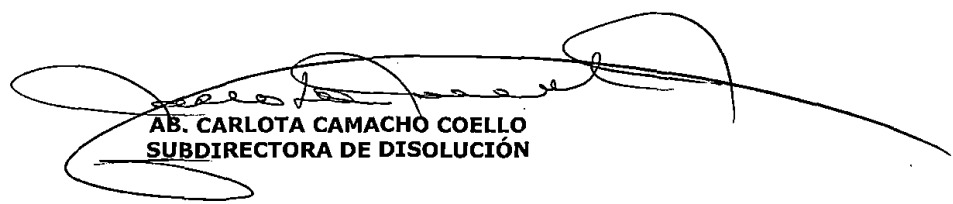
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

22 DIC 2014


CCC/CBA.-
Exp. No. 36.863
Trámite No. 60.996


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 345

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3733 a 3736 con el número de inscripción 311 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [LAGOSNACK S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14-0030652] de fecha [Veintidos de Diciembre de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

Karla Patricia Solís

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0000293

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

- 4 FEB 2015

CCC/CBA.-
Exp. No. 62.888
Trámite No.: S/N

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN
MA

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 348

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3745 a 3748 con el número de inscripción 314 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-15-000293] de fecha [Cuatro de Febrero de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

Karla P. Solís



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0000728

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **PESCAFRESH S.A.** con domicilio en el cantón Samborondón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PESCAFRESH S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PESCAFRESH S.A.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

19 MAR 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

LDEAS/CBA.-
Exp. No.: 131.665
Trámite No.: S/T

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 347

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o
contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3741 a
3744 con el número de inscripción 313 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DE
DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en
calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA PESCAFRESH S.A. en calidad de
COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°
[SCVS-INC-DNASD-SD-15-000728] de fecha [Diecinueve de Marzo de Dos Mil
Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Karla Ferrales Solís

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030651

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **METALBUSINESS S.A.** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **METALBUSINESS S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **METALBUSINESS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014

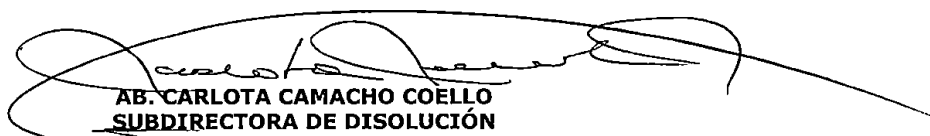
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

22 DIC 2014


CCC/CBA.-
Exp. No. 146.530
Trámite No. 60.096


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 346

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3737 a 3740 con el número de inscripción 312 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [METALBUSINESS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14-0030651] de fecha [Veintidos de Diciembre de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Karla Parrales Solís



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .